



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 111-2018 – MDS

Socabaya, 18 de junio del 2018

VISTOS

El Informe N° 002-2018-MDS/GM-GDE-RM del Responsable de la Meta 5 “Certificación de puestos de venta saludables de alimentos agropecuarios primarios y piensos, en mercado de abastos”.

CONSIDERANDO

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Ley N° 29332 y modificatorias, se creó el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal el cual tiene por objetivos: i) Mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales, fortaleciendo la estabilidad y eficiencia en la percepción de los mismos; ii) Mejorar la ejecución de proyectos de inversión pública, considerando los lineamientos de la política de mejora en la calidad del gasto; iii) Reducir la desnutrición crónica infantil en el país; iv) Simplificar trámites generando favorables para el clima de negocios y promoviendo la competitividad local; v) Mejorar la provisión de servicios públicos locales prestados por los gobiernos locales en el marco de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y, vi) Prevenir riesgos de desastres.

Que, mediante Decreto Supremo N° 367-2017-EF, se aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2018, los cuales disponen en el artículo 6 que las municipalidades deben cumplir con determinadas metas para acceder a los recursos del referido Programa. Estableciéndose en el Anexo N° 02 y N° 03 las metas que las municipalidades deben cumplir.

Que, mediante Resolución Directoral N° 004-2018-EF/50.01 aprueban los instructivos para el cumplimiento de las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal para el año 2018. Estableciendo en el Instructivo de la Meta N° 05 el cuadro de actividades siendo una de ellas: Puestos de venta certificados como saludables de alimentos agropecuarios primarios y piensos. (Actividad 4).

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1062 se aprueba la Ley de Inocuidad de los Alimentos que establece en su Art. 20° que el control y la vigilancia del comercio interno de alimentos agropecuarios de producción y procesamiento están a cargo de los Gobiernos Locales de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los cuales ejecutarán los procedimientos emanados de las reglamentaciones específicas que emita la Autoridad Nacional de Sanidad Agraria en esta materia.





Que, mediante Resolución Ministerial N° 282-2003-SA/DM se aprueba el Reglamento Sanitario de Funcionamiento de Mercados de Abastos que establece en su Art. 49 que los puestos inspeccionados serán calificados por la autoridad de salud municipal según los puntajes y colores indicados en las fichas de cada grupo de alimento. De acuerdo al porcentaje de aspectos sanitarios cumplidos establecidos en las fichas de vigilancia sanitaria, la calificación será: ACEPTABLE, REGULAR, o NO ACEPTABLE. Los puestos que obtengan la calificación ACEPTABLE y mantengan dicha calificación durante un mínimo de dos vigilancias consecutivas serán distinguidos como PUESTOS SALUDABLES, haciéndose acreedores a constancia, la misma que será retirada en caso de incumplimiento.

Que, la certificación como “Puesto Saludable” constituye un incentivo a la adopción de las buenas prácticas y un reconocimiento de la labor del comerciante en su establecimiento.

Que, según el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 señala que los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, estando a las facultades conferidas por la Constitución Política – Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 – Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 y contando con el visto bueno de la Gerencia de Desarrollo Económico, se aprueba el Programa de Certificación de Puestos de Venta Saludables y de Alimentos Agropecuarios Primarios y Piensos en Mercados de Abastos del Distrito de Socabaya a fin de dar cumplimiento a la Meta N° 05 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal para el año 2018.

Por lo expuesto, estando a estas consideraciones y en ejercicio de las atribuciones que confiere el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Programa de Certificación de Puestos de Venta Saludables y Alimentos Agropecuarios Primarios y Piensos en Mercados de Abastos del Distrito de Socabaya a fin de dar cumplimiento a la Meta N° 05 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal para el año 2018, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo Económico Local.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER la publicación del presente acto resolutivo en el portal electrónico de la Municipalidad Distrital de Socabaya: www.munisocabaya.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Ing. Alexi G. Rivera Cano
ALCALDE